

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN  
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
NOVIEMBRE CINCO DEL DOS MIL VEINTE**

RDO. 2018-512

**AUTO**

Por medio de la presente providencia, se procede a resolver sobre la devolución del correo que contenía el requerimiento a la parte demandada y sobre el memorial enviado por la parte demandante sin fecha en el mismo, así:

Se allega al expediente la nota de devolución, sobre el requerimiento enviado a la parte demandada a efectos de que adelante el trámite de notificación de la apoderada en amparo de pobreza designada para asistirle en el presente juicio. Igualmente y al respecto de la notificación de la apoderada designada en amparo de pobreza para defender a la demandada en el proceso, por auto de fecha cinco de diciembre del 2019, se impuso tal carga a la parte demandante, en tanto que, para la demandada el término de notificación se suspendió desde que se resolvió sobre el amparo de pobreza.

Respecto del memorial enviado el 28 de febrero del 2018, es anotar a la parte demandante que el mismo aparece extraviado en el despacho, razón por la cual se le solicita a la apoderada de parte que haga su envío por vía email, para poderlo resolver.

No obstante lo sucedido, por la secretaria del despacho una vez digitalizado el proceso se enviara la notificación a la auxiliar designada en amparo de pobreza, para la aceptación del cargo.

Auto RDO. 2018-512

La presente providencia se notificara en estados electrónicos y en los emails de la parte demandante.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ